



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Año de la Reactivación Agropecuaria y Ecoturística de La Convención"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 048-2021-MPLC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de La Convención, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 23 de diciembre del 2021, aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba la "CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE UNION PUEBLO LIBRE", Jurisdicción del Distrito de Villa Kintiariña, Provincia de La Convención – Región Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el Artículo 40° de la Ley N 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en el segundo párrafo del Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanzas Municipales Provinciales;

Que, es preciso señalar que las Municipalidades de Centros Poblados se crean cuando las Municipalidades Provinciales o Distritales no prestan algún servicio básico a un Centro Poblado distante de la zona urbana o de difícil acceso, en estos casos la Ley Orgánica de Municipalidades permite que las Municipalidades Provinciales creen una Municipalidad de Centro Poblado y se le delegue las competencias necesarias para que cumpla con prestar el servicio en su localidad, pero ello no significa que se les otorgue la condición de Gobierno Local ni autonomía;

Que, la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, en el Artículo 128°, establece que: "Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 048-2021-MPLC

funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5. Sus atribuciones administrativas y económico tributarias." (...);

Que, el Artículo 129°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificado por la Ley N° 30937, señala respecto de los requisitos para la creación de Centro Poblado, señalando textualmente: "Para la creación de una municipalidad de centro poblado se requiere la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). 2. El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece. 3. Estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento. 4. Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados. 5. Informes favorables de las gerencias de planificación y presupuesto y de asesoría jurídica, o de quienes hagan sus veces, de la municipalidad provincial, acerca de las materias de delegación y la asignación presupuestal. Dichos informes sustentan la ordenanza de creación. Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial";

Que, el Artículo 130°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31079, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, establece que: "El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, (...). En el caso de la creación de municipalidades de centros poblados, la ordenanza de creación designa a un concejo municipal transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas. (...)";

Que, mediante Oficio N° 006-2021-CGEPCCPUP/A, de fecha 13/12/2021, el Presidente del Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Unión Pueblo Libre del Distrito de Villa Kintiarina, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, solicita la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Unión Pueblo Libre del Distrito de Villa Kintiarina, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, para ello remite el Acuerdo de Concejo N° 096-2021-MDVK/A, de fecha 13/12/2021, la cual en su Artículo Primero, aprueba la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Unión Pueblo Libre del Distrito de Villa Kintiarina, Provincia de La Convención – Cusco, así mismo adjuntando, el expediente Técnico de Creación

Que, mediante Informe N° 112-2021-NEFM-DAT/GATyDUR-MPLC, de fecha 17/12/2021, el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial, previa evaluación de los antecedentes y análisis técnico del Expediente de "Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Unión Pueblo Libre del Distrito de Villa Virgen, Provincia de La Convención – Cusco". Concluye que, el expediente de creación cumple con lo establecido en lo referente al Centro Poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad, por consiguiente, emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, al proceso de CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE UNION PUEBLO LIBRE DEL DISTRITO DE VILLA KINTIARINA, PROVINCIA DE LA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 048-2021-MPLC

CONVENCION - CUSCO, cumpliendo con los requisitos cartográficos exigidos para la creación del centro poblado; informe ratificado por el Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, con Informe N° 614-2021-/GATDUR/CDSS/MPLC;

Que, con Informe N° 600-2021-MPLC-GM/OPP-UP, de fecha 20/12/2021, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, previa revisión de los antecedentes y evaluación del Expediente Técnico de **Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Unión Pueblo Libre del Distrito de Villa Kintiarina, Provincia de La Convención, Región Cusco** y en mérito a la opinión técnica favorable de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial; Concluye, emitiendo **OPINIÓN FAVORABLE**, para proseguir con su trámite correspondiente, recomendando que la aprobación de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Unión Pueblo Libre del Distrito de Villa Kintiarina, Provincia de la Convención - Cusco, requerirá de una asignación presupuestal para la operatividad de la Municipalidad del Centro Poblado, indicando que se solicite la disponibilidad y previsión presupuestal, también recomienda solicitar Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Convención, para proseguir con su trámite y posterior deliberación en Sesión de Concejo;

Que, mediante Informe N° 1848-2021-UP/DPP-MPLC, de fecha 20/12/2021, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, en atención al Informe N° 600-2021-MPLC-GM/OPP-UP, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento, descrito líneas arriba, informa que previo análisis al Programa Presupuestal correspondiente y en consideración a la opinión favorable de la Unidad de Planeamiento; **emite opinión favorable** para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Unión Pueblo Libre del Distrito de Villa Kintiarina, Provincia de La Convención; resaltando que la transferencia económica será por el monto establecido, según el Acuerdo de Concejo N° 70-2018-MPLC (S/. 1,000.00 mensuales), a favor del Centro Poblado de Unión Pueblo Libre, posterior a su aprobación de creación, el mismo que será programado a partir de enero del año 2022; informe ratificado por el Director de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° 779-2021-HDC/DPP-MPLC; por tanto, remite el expediente técnico de Creación a la Gerencia Municipal y recomienda solicitar Opinión Legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su posterior aprobación en Sesión de Concejo;

Que, mediante Dictamen Legal N° 0042-2021/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha 21/12/2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Convención, previa a la descripción de los antecedentes, invocación de la base legal y análisis, **DICTAMINA Proponer y Recomendar** el debate y aprobación de la Ordenanza de **CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE UNION PUEBLO LIBRE**, jurisdicción del Distrito de Villa Kintiarina, Provincia de la Convención, Departamento del Cusco, tomando en cuenta las especificaciones de las coordenadas UTM establecidas en los informes de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural. (...);

Que, mediante Informe N° 173-2021-GM-MPLC, de fecha 21/12/2021, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención, remite al Despacho de Alcaldía el expediente Administrativo que contiene los actuados de **Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Unión Pueblo Libre** del Distrito de Villa Kintiarina, Provincia de La Convención - Cusco, para su aprobación en Sesión de Concejo;

Que, mediante Carta N° 051-2021-CDUAT-SR-MPLC/JJQV, de fecha 21/12/2021, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de La Convención, remite Dictamen N° 31, en mérito a los considerandos precedentes, la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 048-2021-MPLC

Comisión, **DICTAMINA** que es **PROCEDENTE** la Aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba la "Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Unión Pueblo Libre del Distrito de Villa Kintiarina, Provincia de La Convención – Región Cusco";

Estando a los informes técnicos y legal favorables y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con la dispensa del trámite y lectura del acta respectiva, el Concejo Municipal, por unanimidad aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE UNION DE PUEBLO LIBRE DEL DISTRITO DE VILLA KINTIARINA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE UNION PUEBLO LIBRE, jurisdicción del Distrito de Villa Kintiarina, Provincia de La Convención, Región Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINAR, como Circunscripción territorial de la Municipalidad del Centro Poblado de Unión Pueblo Libre, siendo los límites siguientes:

POR EL NOR OESTE: (Con el Centro Poblado de Bethel). La delimitación se inicia en el punto (01) como límite con el centro poblado de Bethel, el punto (01) de coordenadas UTM 657 310.672 m E y 8 576 116.463 m N continuando con dirección norte en línea recta hasta llegar a la cota 1 018.msnm en el punto (02) de coordenadas UTM 657 984.118 m E y 8 576 689.104m N. prosigue por el límite con el centro poblado de Bethel en dirección Oeste en línea recta hasta el punto (03) de coordenadas UTM 657 634.029 m E y 8 577 658.514 m N; el límite continua de forma ascendente en dirección norte hasta llegar a la cota 1, 216.20 msnm en el punto (04) de coordenadas UTM 657 968.379 m E y 8 578 004.176 m N. prosigue en línea recta hasta el punto (05) de coordenadas UTM 658 486.408 m E y 8 578 533.954m N. continua en dirección al punto (06) de coordenadas UTM 658 539.782 m E y 8 578 713.202 m N. próximos a la cota 1 536.82 msnm. A partir de este punto el límite se ajusta a los agentes naturales en dirección Este hasta llegar al punto (07) de coordenadas UTM 661 494.011m E y 8 578 548.004m N. continuando por el límite natural entre el centro poblado de Bethel y el anexo de Pueblo Libre Alta en dirección norte en línea ascendente por el agente natural hasta llegar a la cota 2 350.66 msnm en el punto (08) de coordenadas UTM 662 059.003 m E y 8 579 676.012m N; prosigue en dirección norte en línea ascendente hasta llegar a la cota 2 401.08 msnm en el punto (09) de coordenadas UTM 662 796.912m E y 8 580 007.789 m N, prosigue por el límite con el centro poblado de Bethel en dirección Nor Este en línea recta hasta el punto (10) de coordenadas UTM 663 374.748 m E y 8 580 559.781 m N.

POR EL NOR ESTE: (Con el Distrito de Kumpirusiati, Provincia La Convención). La delimitación prosigue en el punto (10) de coordenadas UTM 663 374.748 m E y 8 580 559.781 m N., continuando por el límite inter distrital entre Villa Kintiarina y Kumpirusiati en dirección sur este en línea ascendente por el agente natural hasta llegar a la cota 2,780 msnm en el punto





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 048-2021-MPLC

(11) de coordenadas UTM 663 995.00 m E y 8 580 277.00 m N; el límite prosigue por el límite inter distrital en dirección sur este ascendente hasta llegar a la cota 2,850.18 msnm en el punto (12) de coordenadas UTM 665 347.62 m E y 8 579 997.23 m N.

POR EL SUR ESTE (Con el riachuelo de Mancuriari). EL límite prosigue por el último punto mencionado (12) punto de inicio de la presente descripción en dirección sur la delimitación se inicia en la cota 2,950 msnm, naciente del riachuelo Mancuriari como límite natural entre los centros poblados Unión Pueblo Libre y Villa Kintiarina aguas abajo en dirección sur oeste por el thalwegs del río hasta la intercepción con el río Apurímac en el punto (13) donde concluye el presente tramo de la memoria descriptiva de coordenadas UTM 6 59 779.51m E y 8 574 041.65 m N.

POR EL SUR OESTE (Con el Río Apurímac y el departamento de Ayacucho). La delimitación se inicia en la confluencia del riachuelo Mancuriari y el río Apurímac en su margen derecha en el punto (13) de coordenadas UTM 6 59 779.51m E y 8 574 041.65 m N continuando aguas abajo por la divisoria y thalwegs del río Apurímac en dirección nor oeste hasta llegar a la cota 1,193 msnm en el punto (01) de coordenadas UTM 657 310.672 m E y 8 576 116.463 m N.

ARTÍCULO TERCERO. - La Jurisdicción Territorial del Centro Poblado Unión Pueblo Libre comprende los siguientes anexos:

Libre comprende los siguientes anexos:

- Anexo del Sector Pueblo Libre Alto.
- Anexo del Sector Pueblo Libre Bajo
- Anexo de Sector de imperial Mancuriari. (Capital)

ARTÍCULO CUARTO. - La capital política y administrativa de la Municipalidad del Centro Poblado de Unión Pueblo Libre, del distrito de Villa Kintiarina, provincia de La Convención, región Cusco, será el centro poblado de Imperial Mancuriari.

ARTÍCULO QUINTO. - **DELEGAR**, a la Municipalidad de Centro Poblado de Unión Pueblo Libre las siguientes atribuciones, funciones y competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades:

ATRIBUCIONES:

1. Las atribuciones del Alcalde; que están establecidas en el Art. 20° de la Ley N° 27972.
2. Las atribuciones del Concejo Municipal; que están establecidas en el Art. 09° de la Ley N° 27972.
3. Las atribuciones de los Regidores; que están establecidos en el Art. 10° de la Ley N° 27972.
 - **EN ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO:**
 - Fiscalizador el cumplimiento de los planes de Ordenamiento del Centro Poblado.
 - Controlar los inmuebles de propiedad Municipal o Estatal, reservados para fines de interés público, coordinando con la Municipalidad Distrital del uso de los mismos.
 - Autorizar el uso de la vía pública.
 - Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
 - Proponer la nomenclatura de calles, parques y vías para su aprobación en acuerdo de las normas vigentes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 048-2021-MPLC

- Fiscalizar y controlar la acumulación de desmonte y desechos en lugares no permitidos imponiendo las multas respectivas.
 - **EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN:**
- Promover el desarrollo humano, sostenible en el Centro Poblado.
- Normar y coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y Comunidad en general.
- Promover y desarrollar actividades culturales, recreativas y deportivas.
- Autorizar y controlar la realización de espectáculos no deportivos.
- Crear, y mantener el funcionamiento de Bibliotecas Municipales, Centros Culturales, Teatros y Talleres.
- Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a tal fin, en cooperación con las entidades competentes.
- Impulsar y organizar el Concejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y control de los ciudadanos.
- Promover la creación de parques zoológicos, reservas naturales, áreas de campo experimental jardines botánicos y bosques naturales de conformidad con normativa en la materia.
 - **EN SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD:**
- Gestionar la atención prioritaria de la salud pública, en coordinación con la Municipalidad Distrital y Provincial.
- Promover el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desecho, rellenos sanitarios y aprovechamiento industrial de residuos.
- Expedir el carnet de sanidad en coordinación con el Establecimiento de salud del Centro Poblado.
- Administrar y reglamentar el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe.
- Mantenimiento y cuidado de las áreas verdes, parques y jardines.
- Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, de servicios, vivienda, escuelas y otros lugares públicos.
- Gestionar la instalación y mantenimiento de los servicios públicos y baños de uso público.
- Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de humos, aguas, gases, residuos y demás contaminantes del ambiente.
 - **EN ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN:**
- Promover y controlar la creación de mercados de abasto mayorista y minorista.
- Realizar el control y cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas.
- Regular y controlar el comercio ambulatorio de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad distrital.
- Realizar el control de pesas y medidas, así como el acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
- Controlar y autorizar la explotación de canteras en convenio con la Municipalidad Distrital.
- Promover y organizar ferias de productos alimenticios, agropecuarios, industriales y artesanales.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 048-2021-MPLC

• **EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:**

- Coordinar con la Municipalidad Distrital, Provincial y Policía Municipal la creación de seguridad ciudadana, promoviendo la participación de las rondas campesinas y comunidades nativas.
- Coordinar con el Comité de Defensa Civil Distrital, las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.
- Promover la formación de brigadas vecinales de Seguridad Ciudadana en coordinación con la Municipalidad Distrital.

• **EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL:**

- Coordinar con el RENIEC para organizar, instalar y conducir la oficina de Registro Civil en el Centro Poblado.
- Cumpliendo lo establecido en las Normas de Registro Civil, efectuar el registro y la emisión de partidas de nacimiento, defunciones, matrimonio y demás acciones autorizadas por el RENIEC.

• **EN PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS:**

- Reconocer y registrar las instituciones y organizaciones que realizan acciones de promoción social, concertado con el Gobierno Local.
- Fiscalizar la buena marcha de los programas de apoyo alimentario, comedores populares, Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital.
- Promover el desarrollo integral de la niñez y la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política.
- Promover y concretar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales para el Centro Poblado.
- Gestionar y organizar el servicio de Defensoría Municipal del niño, la mujer y el adolescente –DEMUNA – de acuerdo a la legislación en la materia.

• **EN CUANTO A LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS:**

- Delegar las atribuciones de elaborar y aprobar su Reglamento de Organización y Funciones acorde a las funciones delegadas.
- Autorización de instalación de anuncios y publicidad exterior.
- Autorización para el uso de equipos de sonido en anuncios y propaganda (perifoneo).
- Autorización para la instalación de banderolas, banderines, pancartas, etc.
- Autorización provisional para el funcionamiento de comercio ambulatorio en lugares públicos.
- Autorización para la realización de bailes, polladas, parrilladas y similares, sea en ambientes cerrados y/o abiertos, previa autorización del Comité Distrital de Defensa Civil del distrito.

• **EN CUANTO A ORGANIZACIÓN INTERIOR:**

De conformidad con la Ley N° 31079, que modifica la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, la municipalidad de Centro Poblado, deberá contar con la estructura Orgánica Básica, la misma que puede ampliarse de acuerdo a los criterios de función, eficacia y disponibilidad presupuestal, que son estructuradas de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 048-2021-MPLC

1. Concejo Municipal.
2. Alcaldía.
3. Secretaria General.
4. Administración Municipal.

Conforme a las normas legales de la materia, la Municipalidad de Centro Poblado de Unión Pueblo Libre deberá regirse bajo las disposiciones y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y los instrumentos legales de gestión como: Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Reglamento Interno de Concejo (RIC), los mismos que deberán ser elaborados y aprobados en concordancia con las Normas y disposiciones que rigen en la Municipalidad distrital de su jurisdicción.

ARTÍCULO SEXTO. - Reconocer como autoridades municipales transitorias de la Municipalidad del Centro Poblado de Unión Pueblo Libre del Distrito de Villa Kintiarina, Provincia de La Convención, Región Cusco, para el periodo correspondiente al año fiscal 2022, conforme al siguiente cuerpo edilicio:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI
EFRAIN MOSCO HUICAÑA	ALCALDE	43547944
JUAN JORGE GAMBOA LINARES	REGIDOR	24986689
MARCELINO BORDA CARDENAS	REGIDOR	28596842
ZENOBIA DURAND BORDA	REGIDOR	28714313
SIXTO VELASQUE BORDA	REGIDOR	80617528
CIRILA QUISPE FERNANDEZ	REGIDOR	72082040

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Para el ejercicio de las competencias delegadas, esta deberá aplicarse de acuerdo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado por el Concejo Distrital, además delegar la aplicación de sanciones y el cobro de las multas de conformidad al Reglamento de Sanciones y Multas.

ARTÍCULO OCTAVO. - La Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina, transferirán un porcentaje de sus recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), provenientes del Gobierno Nacional, en forma mensual a la Municipalidad del Centro Poblado de Unión Pueblo Libre.

ARTÍCULO NOVENO. - La Municipalidad del Centro Poblado de Unión Pueblo Libre, deberá obligatoriamente rendir cuentas de los recursos recibidos en forma mensual y de manera documentada tanto a la Municipalidad Provincial de la Convención, como a la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina, según corresponda bajo responsabilidad de su Alcalde y Regidores.

ARTÍCULO DECIMO. - Los montos transferidos mensualmente serán destinados única y exclusivamente para el desempeño de las competencias y funciones materia de delegación y sostenimiento.

ARTÍCULO ONCEAVO. - La delegación de funciones debe ser progresiva y será obligatoria la evaluación de los niveles de eficiencia y eficacia que haya alcanzado la Municipalidad del Centro Poblado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 048-2021-MPLC

ARTÍCULO DOCEAVO. - El Alcalde y Regidores representantes del Centro Poblado de Unión Pueblo Libre serán elegidos de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 28440 y sus modificaciones establecidas en la Ley 31079, Ley que modifica la ley 27972, ley orgánica de municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la ley 30937, y la ley 28440, ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA. - En la relación a la vigencia del mandato de las Autoridades Municipales de Centros Poblados, estas se adecuarán a lo establecido por la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados, en caso de situación de conflicto social, el Concejo Municipal Provincial, intervendrá en el marco de la Constitución Política del Estado, las normas pertinentes y conforme a sus competencias.

SEGUNDA. - La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERA. - DEROGUESE, toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza.

CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los carteles de la Municipalidad, y a la Oficina de Relaciones Publicas e Imagen Institucional la difusión masiva y notificación a todas las entidades públicas y privadas a nivel Provincial, así como la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención (<http://www.gob.pe/munilaconvencion>).

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447

